

AYUNTAMIENTO HIHOJOSA DE DUERO						
SESIÓN	EXTRAORDINARIA-URGENTE de PLENO					
CELEBRADA	el	22	de	MARZO	de	2018
SEÑORES ASISTENTES ALCALDE D. JOSE FCº BAUTISTA MENDEZ CONCEJALES GRUPO SOCIALISTA D. JOSE ARTURO SANCHEZ ILLERA Dª EMILIA PEÑA NEBREA D. JUAN JOSE FRUTOS BAUTISTA Dª Mª ANGELES FRUTOS HERNANDEZ CONCEJAL NO ASCRIPTO D. FELIX M. GALANTE GAMITO SECRETARIO-INTERVENTOR D. J. JULIAN BLANCO LEDESMA CONCEJALES NO ASISTENTES Excusa su asistencia D. SEBASTIAN BAUTISTA CABALLERO				En la Casa Consistorial de Hinojosa de Duero a las 14:00 horas del día 22 de MARZO de 2018, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario firmante y presentes los Sres. Concejales que al margen se relacionan, se procede a celebrar Sesión EXTRAORDINARIA-URGENTE, convocada en debida y legal forma al efecto. Abierta por la presidencia esta sesión, y una vez declarada la Urgencia del mismo, se procede a tratar los puntos del Orden del Día del tenor siguiente:		

1.2.- EXAMEN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VELATORIO Y OTRAS DISPOSICIONES A ADOPTAR.

Por el Sr. Alcalde se informa que por el Consejo Consultivo se devuelve expediente remitido, referente a la resolución del contrato de Gestión del Servicio de Velatorio, con el fin de remitirlo de acuerdo con las directrices marcadas por el propio Consejo Consultivo.

Seguidamente por el infrascrito Sr. Secretario se da cuenta de los motivos de la devolución del expediente por parte del Consejo Consultivo con el fin de que se adopte un nuevo acuerdo resolutorio, por entender que se trata de un expediente sancionador, pasando a poner en conocimiento de los Sres. Concejales la propuesta de resolución a adoptar si lo estima oportuno el Pleno del Ayuntamiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de resolución del contrato de servicio de velatorio de Hinojosa de Duero, seguido a la entidad Sevillano Castelló SL, procede formular la presente propuesta de resolución sobre las siguientes bases.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Hinojosa de Duero, mediante acuerdo de Pleno de 14 de diciembre de 2017, decidió incoar expediente para la resolución del contrato otorgado el día 26 de enero de 2016 entre el consistorio y la entidad mercantil SEVILLANO CASTELLÓ S.L. para la gestión del velatorio municipal, según acuerdo de Pleno de 19 de enero de 2016.

2º.- Dicho acuerdo fue notificado a SEVILLANO CASTELLÓ S.L. con fecha 20 de Diciembre de 2017.

3º.- La mencionada entidad presentó alegaciones por escrito de fecha 4 de enero de 2018, mostrando su disconformidad con los antecedentes aprobados por el Pleno municipal de Hinojosa de Duero en sesión ordinaria celebrada el 14 diciembre de 2017, indicando que el Ayuntamiento también es responsable según el pliego de concreción de hechos del servicio para la defensa de la competencia de 12 de septiembre de 2017 en el que se formulan cargos contra ambos. La mercantil, en su escrito señala que no elude la responsabilidad de los hechos que se le imputan aunque matiza sobre la facturación de los particulares y empresa que cita, haciendo alusión a determinadas cuestiones puntuales al respecto. Admite que la aplicación de precios diferente sólo se ha producido en dos ocasiones y que ha solicitado al Tribunal para la Defensa de la Competencia la terminación convencional del expediente y el compromiso de devolver a las familias aseguradas las cantidades indebidamente recibidas. Alega también la mercantil que han existido negociaciones entre ambas partes para solucionar la denuncia del Tribunal de la Competencia, no siendo cierto, según dice, que no haya querido alcanzar acuerdo alguno ni que sigan practicándose las presuntas conductas objeto de la incoación del mencionado expediente por Defensa de la Competencia, imputándole al Ayuntamiento responsabilidad al entender que no ha tratado de alcanzar acuerdo alguno con SEVILLANO CASTELLÓ S.L., proponiendo la modificación del contrato por entender que existe tal opción según la cláusula 18ª del pliego, apartado C, a cuya referencia no acude el Consistorio y que no se justifica ni motiva la resolución del contrato por razones

de interés público, negando finalmente que haya incumplido el contrato en cuanto atañe a la aplicación de precios distintos de los aprobados por el Ayuntamiento.

En el apartado noveno del escrito, la citada mercantil solicita copia completa del expediente tramitado a raíz de la denuncia presentada en el Servicio para Defensa de la Competencia por Servicios Funerarios Virgen de la Vega S.L., copia completa del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Hinojosa de Duero de rescate de la concesión, y concesión de un nuevo plazo para formular nuevas alegaciones.

4º.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2018, acuerda tener por recibidas las alegaciones a las que se ha hecho mención anteriormente y denegar las diligencias de prueba interesadas por SEVILLANO CASTELLÓ S.L. porque el expediente tramitado en el Servicio para Defensa de la Competencia a instancias de Servicios Funerarios Virgen de la Vega S.L. es ajeno al presente, además de conocido por la entidad solicitante, como conoce igualmente el contenido del expediente tramitado para el rescate de la concesión, sin perjuicio de que se encuentra su disposición en las oficinas del Ayuntamiento. Respecto a la solicitud del plazo legal para formular alegaciones, ha dispuesto durante la tramitación del expediente de los plazos legalmente previstos para formular alegaciones.

Dicho Pleno acordó igualmente interesar informe del Consejo Consultivo de Castilla y León y acordar la suspensión del transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento, efectuando las notificaciones legalmente previstas.

5º.- Con fecha 2 de Marzo de 2018 se remitió expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León al tiempo que se notificó a la entidad adjudicataria la petición de informe consultivo y la suspensión del transcurso del plazo.

6º.- El Consejo Consultivo, por escrito de 9 de marzo de 2018, recibido el día 19 del mismo mes y año, devuelve el expediente a fin de que se practique el trámite de propuesta de resolución al entender que se trata de un expediente sancionador.

A la vista de ello, se alza la suspensión y se subsana el defecto apuntado procediéndose a dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo Consultivo mediante la formulación de la presente propuesta de resolución.

HECHOS PROBADOS

Se estiman probados los siguientes hechos:

PRIMERO.- El Servicio para la Defensa de la Competencia, en el expediente 051611 incoado, imputa a la entidad mercantil SEVILLANO CASTELLÓ S.L. que “los hechos acreditados, ponen en evidencia que en los servicios facturados tanto a particulares como a la entidad Almudena Seguros, los precios aplicados no se corresponden con los aprobados por el Ayuntamiento de Hinojosa de Duero para los denominados servicio funerario completo en Hinojosa de Duero”.

SEGUNDO.-La responsabilidad de los anteriores hechos se deriva tanto a la mercantil SEVILLANO CASTELLÓ S.L. como al Ayuntamiento de Hinojosa de Duero.

TERCERO.- La entidad Sevillano Castelló SL no ha presentado al Ayuntamiento de Hinojosa de Duero propuesta alguna para alcanzar en el plazo de un mes la terminación convencional requerida por el Servicio para la Defensa de la Competencia en su acuerdo de 27 de octubre de 2017.

CUARTO.- La falta de terminación convencional del expediente incoado por el Servicio para la Defensa de la Competencia, con el número 051611, dará lugar a que el Ayuntamiento deba hacer frente a sanciones económicas perjudiciales para el interés general, siendo necesario evitarlo en lo posible mediante la resolución del contrato de gestión del servicio de velatorio del municipio de Hinojosa de Duero.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- La cláusula cuarta del contrato de gestión de servicio público de velatorio municipal de Hinojosa de Duero, de 26 de enero de 2016, otorgado entre las partes, en el ejercicio de la libertad de pactos que proclama el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 3/2011, reserva al Ayuntamiento de Hinojosa de Duero la facultad de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de interés general.

II.- La situación afecta al interés público cuya protección corresponde al Ayuntamiento pues, incoado un expediente sancionador contra el Consistorio a causa de conductas atribuidas a la mercantil SEVILLANO CASTELLÓ S.L., relacionadas con el contrato de gestión mencionado y existiendo, por tanto, el riesgo de que el ente local haya de afrontar el pago de multas cuya cuantía está en relación con el volumen del negocio que desempeña la empresa adjudicataria, cuanto antes cese la práctica de tal

conducta, será menor la consecuencia perjudicial para el Ayuntamiento desde el punto de vista patrimonial.

III.- Por su parte el artículo 223, al que se remite el artículo 286, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hace referencia a las causas de resolución del contrato, aludiendo el apartado h) a *“las establecidas expresamente en el contrato”*, aplicable sin duda al caso puesto que, como se decía, razones de interés general justifican que el Consistorio haga uso de la facultad contractual de extinguir el contrato al que esta propuesta se viene refiriendo.

IV.- Procede igualmente la resolución del contrato de gestión de servicio público de velatorio municipal de Hinojosa de Duero, de 26 de enero de 2016, toda vez que, conforme indica el pliego de concreción de hechos recaído en el expediente del Servicio para la Defensa de la Competencia al que se ha hecho mención, en el cargo segundo, al referirse al análisis de lo reseñado en el punto tercero (...) *“los hechos acreditados, ponen en evidencia que en los servicios facturados tanto a particulares como a la entidad Almudena Seguros, los precios aplicados no se corresponden con los aprobados por el Ayuntamiento de Hinojosa de Duero para los denominados servicio funerario completo en Hinojosa de Duero”*.

Este hecho constituye la causa esencial de resolución de contrato establecida en el apartado f) del citado artículo 223 del Real Decreto legislativo 3/2011, dado que afecta al interés público.

V.- El procedimiento del ejercicio de las prerrogativas de las Administraciones Públicas está regulado en el artículo 211 del RDL 3/2011 por lo que se refiere a la resolución de los contratos administrativos, concretando los requisitos correspondientes al procedimiento a seguir el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VI.- De conformidad con lo pactado en el último párrafo de la cláusula decimoséptima del contrato de gestión, dado que el contrato se resuelve en ambos casos por culpa del contratista, procede la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración en lo que excedan del importe de la garantía, cuyo importe habrá de determinarse una vez que el Consistorio cuente con los datos precisos para llevar a efecto su definitiva fijación, que depende del resultado del expediente incoado por el Servicio para la Defensa de la Competencia seguido con el número 05161.

VII.- Los hechos anteriormente, fundamentados en las pruebas que obran en el expediente administrativo, permiten la adopción del acuerdo de resolución del contrato de gestión de velatorio municipal, habida cuenta de que, siendo inexistente la propuesta de compromiso alguno por parte de Sevillano Castelló S.L. para la terminación convencional del expediente incoado por el Servicio para la Defensa de la Competencia, la sanción económica será inevitable si el Ayuntamiento no ofrece soluciones unilaterales a dicho Servicio, como la resolución del mencionado contrato. Por tanto es totalmente proporcionada la propuesta de que se adopte la decisión municipal de resolución de tan repetido contrato de gestión.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debe indicarse que la persona afectada por los hechos y razonamientos jurídicos que preceden, es la entidad mercantil SEVILLANO CASTELLÓ., a la que se le pondrá de manifiesto el expediente para que presente alegaciones y prueba, si a su derecho conviene, en el plazo de diez días, haciéndose constar igualmente que la cuestión a la que se refiere este expediente afecta al interés general, como se ha indicado anteriormente.

IX.- Respecto a las pruebas cuya práctica solicita SEVILLANO CASTELLÓ S.L. en su escrito de 4 de enero de 2018, procede incorporar el expediente administrativo seguido ante el Servicio para la Defensa de la Competencia con el número 051611 y, en cuanto al expediente de resolución de contrato de gestión del servicio de velatorio municipal, debe señalar dicha mercantil los particulares concretos del mismo que sean de su interés.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, así como el acuerdo del Consejo Consultivo de Castilla y León, de 9 de marzo de 2018, se propone al Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Alzar la suspensión acordada en sesión plenaria de este Ayuntamiento de 27 de febrero de 2018.

2.- **Resolver el contrato** de gestión del servicio de velatorio municipal de fecha 26 de enero de 2016 otorgado por el Ayuntamiento de Hinojosa de Duero a favor de la entidad mercantil SEVILLANO CASTELLÓ S.L., por las razones expuestas en los antecedentes de hecho y de derecho que preceden.

3.- **Incautar la garantía** definitiva.

4.- **Poner de manifiesto** el procedimiento a la entidad SEVILLANO CASTELLÓ S.L. con la indicación de que puede formular alegaciones y presentar documentos y cuántas informaciones estime pertinentes en el plazo de diez días.

5.- Una vez efectuado todo ello, **remidir el expediente** al Consejo Consultivo de Castilla y León para su preceptivo informe.

6.- **Delegar** en el Alcalde Presidente del Ayuntamiento las atribuciones necesarias para llevar a efecto cuantas diligencias de trámite sean requeridas para la sustanciación de este expediente.

Enterados los presentes y una vez debatido el asunto, sobre las formas de llevar a cabo la gestión del servicio una vez resuelto el expediente, se acuerda por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes, aprobar la propuesta de Resolución en sus propios términos.

Por el Sr. Alcalde se da por terminado el acto, levantando la Sesión siendo las **catorce horas y diez minutos** del día **veintidós de marzo**, de todo lo cual, como Secretario, levanto la presente Acta, la cual previa aprobación por el Pleno de la Corporación, transcribo en el Libro de Actas del pleno, autorizándola con mi firma y con la del Sr. Alcalde, todo ello según dispone el Art. 110 del R.O.F. y Régimen Jurídico de las Entidades Locales DR. 2568/86 de 28 de Noviembre.

El Alcalde

El Secretario